



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 -2017-MDP

Pichanaqui, 04 de Enero, 2017.

VISTOS: El Memorandum N° 237-2016-GADM/MDP, Informe Legal N° 159-2016-OAJ/MDP, Informe N° 195-2016-OP-MDP, Informe N° 042-2016-RPR-MDP y Expediente N° 881 de fecha 21 de Enero del 2016, sobre solicitud de pago de vacaciones truncas, con los documentos adjuntos y los fundamentos expuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen mencionado y otorga derechos laborales, así lo dispone en sus artículos 6° y 11°, lo siguiente: "Artículo 6. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el artículo 8, el descanso físico y el numeral 8.5 establece lo siguiente: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente(...);

Que, estando a los documentos de la referencia, se establece que, en forma estricta el administrado recurrente, ha sido contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen en del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Informe N° 195-2016-OP-MDP, de fecha 28 de abril 2016, emitida por el Jefe de Personal, de acuerdo al Informe (CV) N° 042-2016-RPR-MDP, del responsable de Planillas y Remuneraciones Sr. Sisinio Arellano Torrejón, otorga a favor del Sr. Lino Antonio Lujan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Mendoza, la compensación vacacional correspondiente a los meses laborados en el año 2015, conforme se adjunta la planilla N° 042-2015 de Compensación Vacacional.

Que, mediante Informe Legal N° 159-2016-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina proseguir con los trámites de otorgamiento del pago por concepto de Compensación Vacacional a favor del Sr. Lino Antonio Lujan Mendoza, conforme a las disposiciones de la Ley 29849 – Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20 inc. 6 de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR procedente el pago por concepto de Compensación Vacacional a favor del administrado Sr. Lino Antonio Lujan Mendoza, por la suma de Trescientos Quince con 17/100 soles, (S/ 315.17) sujeto a los descuentos de conformidad a la Planilla de Compensación Vacacional N° 042-2015, en atención a los fundamentos expuestos

ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE a Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento el pago de lo dispuesto por el artículo 1° de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al administrado Sr. Lino Antonio Lujan Mendoza, y hágase de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficina de Personal de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE